



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 31 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N° 249-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 21 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; Informe N° 051-2020-GAT/MDPN, de fecha 20 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 252-2020-GM/MDPN, de fecha 24 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 094-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 26 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica y el Proveído N° 016-2020-GM/MDPN, de fecha 28 de Agosto 2020, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución.

Que, el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por DS N°133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2020/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 15 de Agosto de 2020, se estableció incentivos y beneficios tributarios por regularización voluntaria de obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante el cual se otorgó: condonación total de los intereses moratorios, reajustes, gastos y costas procesales por impuesto predial y arbitrios, condonación del 50% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales de los años anteriores hasta el 2014, condonación del 25% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015 al 2017, condonación del 15% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2018 al 2019.

¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



Que, el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, señala que su plazo de vigencia será desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Agosto de 2020. Asimismo la primera disposición final, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la mencionada Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 094-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 26 de Agosto del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la prórroga de la Ordenanza N° 005-2020/MDPN, de fecha 30 de Julio del 2020, que establece incentivos y beneficios tributarios por regularización voluntaria de obligaciones tributarias hasta el 30 de Setiembre del 2020, mediante Decreto de Alcaldía.

Que en virtud a lo expuesto es que mediante Informe N° 249-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 21 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 051-2020-GAT/MDPN, de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar por el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal 005-2020/MDPN, hasta el 30 de setiembre del presente ejercicio fiscal 2020. Ello en virtud a la respuesta obtenida de los contribuyentes del Distrito y a que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 249-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 051-2020-GAT/MDPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR, hasta el 30 de Setiembre del 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2020/MDPN, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Claudio Marcatorpe Ccahuana
ALCALDE

¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia